problemas que, sin abandonar nunca el análisis normativo, pretende enriquecerlo con la aportación de enfoques sociológicos, políticos o de Derecho comparado. Segundo, una bien medida combinación de artículos tradicionales con encuestas o debates donde no sólo tienen cabida los juristas. Tercero, una cuidada bibliografía y selección de documentos de gran utilidad para el trabajo del eclesiasticista. Y, finalmente, el propósito de no esquivar los temas más actuales o polémicos, aunque produzcan perplejidad en el jurista; es más temas de ese carácter suelen elegirse como capítulo central de cada volumen.

Luis Prieto Sanchís.

VISMARA, GIULIO: Scritti di storia giuridica: 1. Fonti e diritto nei regni germanici, VIII-612 págs.; 2. La vita del diritto negli atti privati medievali, VI-288 págs.; 3. Istituzioni lombardi, VI-312 págs., Dott. A Giuffrè Editore, Milán, 1987.

Reseñar los tres volúmenes que recogen muchos de los escritos histórico-jurídicos de Giulio Vismara ofrece la dificultad que supone siempre dar noticia de la obra dispersa de un autor en la que se incluyen trabajos de variado carácter, distinta temática y diferente profundidad; aunque en el caso concreto que nos ocupa todo el conjunto está presidido por la calidad y el rigor científicos. Es, por tanto, el carácter misceláneo de este tipo de publicaciones lo que me inclina en enfocar las presentes líneas más como una descripción de contenidos que como una revisión crítica de la obra de Vismara, que lo heterogéneo de los escritos y la falta de los cuatro volúmenes que restan por aparecer en el momento de escribir estas líneas haría difícil. Giulio Vismara, profesor emérito de la Universidad de Milán y director del Instituto de Historia del Derecho Italiano, es discípulo, junto a Emilio Bussi, de Melchiorre Roberti (1879-1961) y cabeza de una de las más frondosas ramas de la numerosa escuela de historiadores del Derecho italiano que tiene por fundador a Pasquale del Giudice (1842-1893). Entre los discípulos de Vismara se cuentan Antonio Padoa-Schioppa, Adriano Cavanna, Maria Gibliola Di Renzo in Villata, Angelo Ara y Giampaolo Masseto 1. Son precisamente algunos de estos profesores encabezados por otro gran historiador del Derecho, Paolo Grossi, quienes tuvieron la iniciativa de publicar los Scritti di storia giuridica, de Vismara, cuyo proyecto editorial completo consta de siete volúmenes.

El primer volumen de los *Scritti*, dedicado a las *Fonti del diritto nei regni germanici*, contiene siete estudios que aun teniendo una temática común que da nombre al tomo que los recoge, arrojan grandes diferencias en cuanto a extensión y trascendencia, así, junto al primero de todos, el fundamental trabajo «Editum Theodorici» (páginas 1-384), sobre el que luego volveré, aparecen otros más reducidos: «Fragmenta Gaudenziana» (págs. 339-389), «Gli editti romani dei re vandali» (págs. 391-429), «Rinvio a fonti di diritto penale ostrogoto nelle *variae* di Cassiodoro» (páginas 431-450), «Cristianesimo e legislazioni germaniche leggi longobarde, alamanne, bavare» (págs. 451-511), «Le fonti del diritto romano nell'alto medioevo secondo la più recente storiografia (1955-1980)» (págs. 513-546) y, finalmente, «Il diritto in

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La «genealogía» académica completa de la escuela de Del Giudice en M. E. Viora, «1928-1977», páginas introductorias al vol. L (1977) de la Rivista di Storia del ditritto italiano en su cincuenta aniversario. El trabajo historiográfico de Viora que recoge las familias científicas de los cultivadores de la Historia del Derecho en Italia, no ha tenido en España su equivalente, si exceptuamos intentos incompletos más inspirados en antiguas disputas académicas o en condenables enfrentamientos personales, que en criterios objetivos sólidamente asentados.

Italia nell'alto medioevo» (pág. 547-564). De todos los estudios incluidos en este primer volumen destaca por su trascendencia la versión definitiva del titulado «Edictum Theodorici», de amplia repercusión en España<sup>2</sup>. Sus conclusiones, que fueron calificadas en su día de revolucionarias, supusieron un acicate más para la discusión en el nunca pacífico campo de los estudios sobre el régimen jurídico visigótico. Vismara defiende la tesis de que el conocido como Edictum Theodorici regis no se debe al rey ostrogodo Teodorico II el Grande (493-526), como ya había puesto de manifiesto Rasi, sino al monarca visigodo Teodorico II (453-466). La cuestión sigue abierta, pero las fundadas razones dadas por Vismara en su estudio hacen pensar en la necesidad de tener en cuenta su teoría. Especialmente interesante para los lectores de este Anuario es el estudio «Cristianesimo e legislazioni germaniche leggi longobarde, alamanne, bayare», incluido dentro de La conversione al Cristianesimo nell'Europa dell'alto medioevo (14-19 de abril de 1966), 14.ª Settimana di studi del Centro italiano de studi sull'altomedioevo, Spoleto, 1967, págs. 395-467, en este trabajo pone da manifiesto Vismara la trascendencia que en el campo del ordenamiento jurídico tuvo el encuentro del pueblo longobardo con la Iglesia de Roma, y en suma la influencia del cristianismo católico en el Derecho de la antigüedad tardía, contribuvendo de forma decisiva a la superación de arcaizantes principios jurídicos germánicos y transformando gran número de instituciones a la luz de la enseñanza de la Iglesia.

En el volumen II de los *Scritti* se incluyen una serie de trabajos relacionados con el Derecho privado, si bien los dos últimos están más cerca de la historia jurídica local. Los estudios recogidos son los siguientes: «Leges e canones negli atti privati dell'alto medioevo: influssi provenzali in Italia» (págs. 1-47), «Leggi e dottrina nella prassi notarile italiana dell'alto medioevo» (págs. 50-78), «Ricerche sulla permuta nell'alto medioevo» (págs. 79-141), «La vita del diritto nella società lariana altomedievale» (págs. 143-210), «Per una storia di Monza e della Brianza» (págs. 211-248). Entre todos ellos destaca el primero de los citados, publicado por primera vez en el volumen de *Studia Gratiana* dedicado a G. Gransen, Roma, 1976; expone Vismara en su estudio la profunda interrelación entre cánones y leyes que se nos muestra en las colecciones canónicas italianas de los siglos IX y X y en las francesas de los siglos V al IX, así como la trascendencia que tal complementariedad tuvo en la vida jurídica privada de la época.

El tercer volumen, de variado contenido, tiene, sin embargo, una base común: todos los trabajos están relacionados con la Lombardía: «Ambrogio, un vescovo per una citta» (págs. 1-14), «Struttura e istituzioni della prima Lega Lombarda» (páginas 15-68), «La costituzioni del Collegio Borromeo da Carlo a Federico Borromeo» (páginas 69-144), «Vita di studenti e studio del diritto nell'università di Pavia alla fine del cinquecento» (págs. 145-215) y «Le istituzioni del patriziato lombardo» (páginas 217-285). Especialmente interesante para la Historia del Derecho español es el último de los trabajos enumerados, pues trata de la estructura social de Milán, concretamente de la clase noble, durante el período hispánico de la capital lombarda.

FELICIANO BARRIOS.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El planteamiento de Vismara que supuso en su día un reforzamiento de la teoría de García-Gallo sobre la territorial del Derecho legal visigodo, dado que el edicto era aplicable tanto a godos como a romanos, tuvo efectivamente una gran difusión en la Península y singularmente en España. La primera redacción del trabajo que con el título «Romani e goti difronte al diritto nel regno ostrogoto», publicada en las actas de la Settimane di studio del Centro italiano di studi sull'alto medioevo, 3. I goti in Occidente. Problemi (Spoleto, 29 marzo-5 aprile 1955), págs. 409-463, fue rápidamente traducido al español por A. Otero Varela y publicado con el título «El "Edictum Theodorici"», en Estudios Visigóticos, I, Cuadernos del Instituto Jurídico Español, núm. 5, Roma-Madrid, 1956, págs. 49-89.